



**RESPUESTA A RECLAMACIÓN DEL RESULTADO PRELIMINAR DE  
ANÁLISIS DE ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA  
PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR(A) DEPARTAMENTAL DE  
ANTIOQUIA**

**(16 de diciembre de 2019)**

**EQUIPO DE TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA,**

Mediante Resolución 144 del 26 de agosto de 2019, Adenda Modificatoria 001 del 26 de septiembre de 2019 y Adenda Modificatoria 002 del 21 de noviembre de 2019, la Honorable Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Antioquia, se encuentra adelantando en conjunto con la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA la Convocatoria Pública N° 001 para **PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA PARA EL PERIODO 2020-2021**.

De conformidad con lo dispuesto en el cronograma contenido en el artículo 12 de la Resolución 144 del 26 de agosto de 2019 modificado por el artículo 1° de la Adenda Modificatoria 002 del 21 de noviembre de 2019, el 27 de noviembre de 2019 se publicó el Listado de resultados del Análisis de antecedentes de la Convocatoria Pública para la Elección de **CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA PARA EL PERIODO 2020-2021**.

Estando en término para hacerlo, según lo previsto en el Cronograma, presentó reclamaciones la aspirante **LIGIA AMANDA GALLEGO BLANDÓN** identificada con cédula de ciudadanía número 32.391.551, a través del correo electrónico dispuesto por la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA para tal fin.



**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

En sus reclamaciones (28 y 29 de noviembre), la aspirante LIGIA AMANDA GALLEGO BLANDÓN, expone:

**A.** *“ ..., interpongo reclamación a la reclamación, que se debió hacer, conforme a la directriz del Contralor General de la República.*

*RECLAMACIÓN: solicito recalificación*

**B. RECLAMACIÓN: ...**

**FUNDAMENTO Y PRUEBA**

*La Resolución No 0728 del 18 de noviembre de 2019, de la Contraloría General de la República, según se explica, por parte de la Asamblea Departamental de Antioquia conllevó cambios, que daban al traste con la calificación de antecedentes hecha por la Universidad de Antioquia.*

*De la nada, entonces, la docencia, que estaba en 100 puntos, me la bajaron a 10 puntos, lo cual es totalmente arbitrario e ilegal.*

*La experiencia profesional, en la recalificación no obedece más que a una vía de hecho, que no se compadece con casi treinta años de servicio, tanto en la empresa pública como privada.*

*La directriz impartida por el señor Contralor General de la República que trata de ahondar en que no haya corrupción, abogo, EN ESTE MOMENTO, para que de aplicarse la Resolución por Él expedida, no puede ser que algo que es objetivo, resulte evaluado de manera Subjetiva,... (Anexo 1. Cuadro elaborado por la Universidad Santo Tomás, donde se pondera mi experiencia, con base en la misma certificación allegada a la Universidad de Antioquia para Contralor Departamental) Que como se ve tuvo en cuenta la Resolución expedida por el Contralor General de la República ...*

*2) A la actividad docente, que data desde el año 2006, en diferentes universidades, me quitan los puntos y solo me asignan 10, ... (Anexo 2. Nuevamente anexo la experiencia docente que consta en mi hoja de vida presentada: Universidad de Medellín, universidad sanbuenaventura, ITM, EASY WAY, Coruniamericana, entre otras)*

*3) Experiencia laboral. Contraloría General de Medellín, más de 25 años de servicio. Anexo la experiencia certificada y la cual está en mi hoja de vida entregada, además en un cuadro, aparte, la experiencia profesional como abogada en el Área de Responsabilidad Fiscal.*



4). *La educación formal e informal no la anexaré nuevamente, pues tengo un porcentaje de 130.*”

2. *“dentro del término legal, presento reclamación a fin de que se evalué, de encontrarlo procedente, corregir los valores asignados en experiencia y docencia, que al parecer, dejaron con el porcentaje antes adscrito, cuando ahora corresponde al valor porcentual de 100.”* Anexa además, un escrito de reclamación en pdf y otro igual que se transcribe a continuación:

**“RECLAMACION 2**

(...)

*Anexo a la información remitida el día de ayer, de la manera más atenta, presentó, el cuadro, de la experiencia, que no se está teniendo en cuenta para el análisis de antecedentes, toda vez, que las funciones, ESTÁN EN ACUERDO MUNICIPAL, donde concretamente SE LEE, mi desempeño en las diferentes auditorías que realiza la Contraloría General de Medellín, en las diversas Entidades, específicamente como puede leerse en los diversos acuerdos adjuntos que la UNIDAD DE GESTIÓN, es la subdirección Técnica, Administrativa y Operativa, para que el TÉCNICO OPERATIVO, que como es de lógica es quien desarrolla las actividades de auditoría, en las Entidades sujetas a control.*

*Por lo anterior, muy comedidamente, informo que analizado el puntaje presentado como resultado de los antecedentes presento inconformidad con estos datos dado que considero que hasta ahora se están desconociendo los años de experiencia específica, además, el puntaje en docencia no corresponde a las certificaciones presentadas. TODO SE ENCUENTRA EN LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS.*

*A continuación una relación detallada por experiencia específica QUE SE DEBE SUMAR A LA YA REMITIDA EL DÍA DE AYER, y de docencia, acorde a la ADENDA, que dio como resultado quitarme los puntajes ya obtenidos:*

**1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

{Anexa cuadro detallando actividad laboral y tiempo laborado}

*En estas condiciones la experiencia específica que corresponde a 10 puntos por año, daría 66 puntos para ponderar en el porcentaje respectivo.*

*Valga aclarar que se relacionaron los acuerdos del concejo Municipal donde se cambio el nombre de cargo y a su vez cada cargo tiene las funciones las cuales conforman la experiencia específica en las diferentes auditorías donde participe, porque lógicamente, los técnicos operativos en las Contralorías, estábamos a cargo de realizar las diversas*



*auditorías en los entes donde se ejerce el control fiscal del Municipio, lo que al parecer no lo tuvieron en cuenta.*

## **2. DOCENCIA**

{Anexa cuadro detallando Institución Educativa Superior y tiempo laborado}

*En el mismo sentido de puntaje asignado este no corresponde por ser 10 por cada año dando como resultado 100 puntos de docencia y solo indican 10 puntos, LO QUE NO ES CORRECTO, DADO QUE SOY DOCENTE, RECALIFICAR CONFORME A LA DOCENCIA ACREDITADA Y ASIGNARME LOS CIENTO PUNTOS, considero que el error se debe a que en el anterior calificación de antecedentes se calificaba en 10, y al hacer mi ponderación dejaron en este número, pero realmente equivale es a 100.*

*Solicito respetuosamente, después de efectuar los ajustes, indicar por cada componente los puntajes asignados a cada factor y bases consideradas para determinarla:*

*Prueba de conocimientos  
Experiencia General  
Experiencia Específica  
Docencia*

*(...)”*

Anexa con sus reclamaciones: i) El resultado preliminar de resultados de valoración de estudios y experiencia, publicado por la Universidad Santo Tomás de la Convocatoria Pública para la provisión del cargo de Contralor Municipal de Envigado, ii) Certificado laboral de la Contraloría General de Medellín expedido por el Director Administrativo de Talento Humano de fecha 01 de agosto de 2019 , iii) Listado de resultados al análisis de antecedentes de la Convocatoria para la elección del Contralor(a) departamental de Antioquia, del 05 de noviembre de 2019, emitido por la Universidad de Antioquia, iv) Reclamación en pdf, v) Certificado laboral de la Contraloría General de Medellín expedido por el Director Administrativo de Talento Humano de fecha 26 de abril de 2019, y vi) Certificados docentes (5 elementos) en documento comprimido zip.



## CONSIDERACIONES:

En razón de la reclamación allegada, nos permitimos responder a su solicitud en los siguientes términos:

- **Experiencia docente.** Según la documentación allegada se tiene:

FOLIO	TIPO DE INSTITUCIÓN	NOMBRE	NUMERO DE HORAS
57	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	ITM	1634
58	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	U de Medellín	1043
59	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	San Buenaventura	99
61	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	CUA	299
		<b>total</b>	3075 horas (Proporcional en años 1.7)

Como se observa en la tabla presentada, la sumatoria de horas docente es de 3075 y este tiempo según lo establece el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015 es proporcional a 1.7 años, toda vez que se debe dividir por las 8 horas de la jornada laboral.



**ARTÍCULO 2.2.2.3.8 Certificación de la experiencia.** La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas

(...)

Cuando las certificaciones **indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).**

Es importante recordar que según el artículo 8 de la Resolución 0728 de 2019 indica que *“Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se asignarán diez (10) puntos por cada año de servicio académico.”*, por tanto, sólo se asignan 10 puntos por cada año debidamente certificado.

- Es de anotar que la nueva calificación de análisis de antecedentes se encuentra ajustada a lo dispuesto en la Resolución 0728 de 18 de noviembre de 2019 del Despacho del Contralor General de la Republica.
- Experiencia profesional: realizado un nuevo análisis de antecedentes, en función de la presente reclamación, se procede a realizar la corrección en el puntaje otorgado como se relaciona en la siguiente tabla y se asigna el puntaje que la misma presenta.

EXPERIENCIA PROFESIONAL									
FOLIO	TIPO DE EXPERIENCIA	RAZÓN SOCIAL	RELACIONADA CON LAS FUNCIONES DEL CARGO	OBSERVACIONES	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	TIEMPO MESES CERTIFICADO	TIEMPO AÑOS CERTIFICADO	PUNTAJE
26 a 55	EXPERIENCIA	CONTRALORIA GENERAL	Si		7/12/2012	17/03/2016	39	3	



## Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

	ESPECÍFICA	DE MEDELLÍN							
26 a 55	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	CONTRALORIA GENERAL DE MEDELLÍN	Si		24/08/2017	24/09/2018	13	1	
26 a 55	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	CONTRALORIA GENERAL DE MEDELLÍN	Si		25/09/2018	26/04/2019	7	0	<b>86,67</b>
26 a 55	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	CONTRALORIA GENERAL DE MEDELLÍN	Si		21/08/2002	2/02/2003	5	0	
26 a 55	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	CONTRALORIA GENERAL DE MEDELLÍN	Si		11/12/2003	6/05/2004	4	0	
26 a 55	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	CONTRALORIA GENERAL DE MEDELLÍN	Si		2/10/2007	7/10/2007	0	0	
26 a 55	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	CONTRALORIA GENERAL DE MEDELLÍN	Si		12/08/2008	26/09/2008	1	0	
26 a 55	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	CONTRALORIA GENERAL DE MEDELLÍN	Si		6/10/2008	20/09/2009	11	0	
26 a 55	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	CONTRALORIA GENERAL DE MEDELLÍN	Si		10/11/2010	6/12/2012	24	2	

- Se debe aclarar que el folio 56 que certifica el tiempo laborado en Apuestas del Oriente no tiene funciones, por tanto, no puede ser contabilizado.



- Respecto al puntaje de prueba de conocimientos le informamos que, es de 67,5.

Por lo anteriormente expuesto se tiene que: En relación a la experiencia docente continua con el mismo puntaje (10 puntos). Respecto a la experiencia profesional se accede a lo pretendido por la reclamante y se realiza corrección del puntaje otorgado, pasando de 49,16 a 86,67.

ORIGINAL FIRMADO

**GLORIA MATILDE ZULUAGA  
ÁVALOS  
Psicómetra  
Equipo de Trabajo Universidad de  
Antioquia**

**NELSON AUGUSTO RUÍZ  
SEPULVEDA  
Coordinador  
Equipo de Trabajo Universidad de  
Antioquia**